

Resolución de Gerencia General

Nº 043-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA : FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A. - FVCA
MATERIA : Incumplimiento del pago de la Retribución Principal.

Lima, 20 de agosto de 2004

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 008-2004-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota Nº 131-04-GS-A3-OSITRAN y el Informe Nº 257-04-GS-A3-OSITRAN, de fecha 13 de agosto de 2004, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la entidad prestadora FVCA;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Concesión establece lo siguiente:

5.1 Retribución Principal

El Concesionario está obligado al pago de la Retribución Principal la misma que equivale al porcentaje de Ingresos Brutos propuesto en su Oferta Económica (...). Para efectos de la Retribución no se considera en la base de cálculo a los ingresos que provengan de la explotación del material tractivo y/o material rodante (...)

La Retribución Principal deberá pagarse al Concedente por año vencido, el veinte de enero o el siguiente Día Hábil (...).

Que, el Artículo 5º del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público señala lo siguiente:

El plazo para efectuar el pago de la Retribución al Estado, se establece en los Contratos de Concesión con las distintas Entidades Prestadoras. En los casos que no se especifique el plazo, el pago de la retribución se hará de manera mensual, de conformidad con el cronograma de pagos dictado por la Autoridad Administrativa Tributaria.

Que, el Numeral 10.1 del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario podrá dejar de pagar la Retribución Principal en mérito a sus inversiones, de acuerdo a las siguientes reglas:

10.1.1. Durante los cinco primeros Años de Concesión, hasta la totalidad de los pagos que correspondan por la Retribución Principal y la Retribución Especial podrán ser dejados de pagar por el Concesionario en la medida que realice Inversiones.(...)

10.1.4. En las oportunidades que corresponda el pago de la Retribución Especial y en las que corresponda el pago de la Retribución Principal, el Concesionario deberá comunicar al Concedente y a OSITRAN su decisión de ejercer las facultades que le conceden los numerales 10.1.1. y 10.1.2. de este Contrato. En caso decida emplearlas, deberá presentar al Concedente y a OSITRAN toda la información y/o documentación sustentatoria que resulte necesaria o que le sea solicitada.

Que, el Artículo 6° del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público señala lo siguiente:

Artículo 6°.- Acreditación del pago y documentación a presentar

Las Entidades Prestadoras deberán acreditar y documentar el pago de la Retribución al Estado, en un plazo máximo que no debe exceder a los tres (03) días siguientes al vencimiento del plazo de pago, o pasado el plazo, al tercer día en que la respectiva Entidad Prestadora efectuó el pago.(...).

El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y supletoriamente con el Reglamento de Infracciones y sanciones de OSITRAN.

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2004-GAF-OSITRAN de fecha 14.01.2004, recibido por FVCA el 16.01.2004, se remitió el Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado por concesiones de infraestructura de transporte de uso público, así como la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2003-CD/OSITRAN, que aprueba dicho Reglamento;

Que, con cartas s/n, recibidas el 26 y 27 de enero de 2004, Ferrovías Central Andina S.A. comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a OSITRAN, su decisión de sustituir la obligación de pago de la Retribución Principal, por el beneficio de la liberalización de dicho pago, correspondiente al año 2003, en mérito a la inversiones realizadas en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, el 02 de febrero y el 18 de junio de 2004, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite los Informes N°s 12-04-GAF-OSITRAN y 35-04-GAF-OSITRAN, mediante los cuales concluye que FVCA incumplió con informar en el plazo a OSITRAN que aplicaría el mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal, recomendando el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo;

Que, con Oficio N° 531-04-GS-A3-OSITRAN del 13 de julio de 2004, se inició el procedimiento administrativo sancionador que establece el artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de OSITRAN;

Que, el 20 de julio de 2004 se recibió los descargos de FVCA a la referida notificación;

Que, la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 131-2004-GS-A3-OSITRAN de fecha 13 de agosto de 2004, hace suyo el Informe N° 257-2004-GS-A3-OSITRAN de fecha 13 de agosto de 2004, el cual concluye que Ferrovías Central Andina S.A., no cumplió oportunamente con el Numeral 10.1 del Contrato de Concesión, al haber comunicado con

cuatro (04) días de retraso que aplicará el mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal, lo cual está tipificado en el Anexo N° 9 del referido Contrato como una infracción leve;

Que, el citado Informe recomienda imponer a Ferrovías Central Andina S.A. una amonestación con carácter de Pre Aviso;

Que, por sus fundamentos, la Gerencia General hace suyo el Informe N° 257-2004-GS-A3-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

RESUELVE:

PRIMERO : Declarar que la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A., al comunicar su decisión con cuatro (04) días de retraso, ha incumplido, lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Contrato de Concesión, lo cual está tipificado en el Anexo N° 9 del referido Contrato como una infracción leve;

SEGUNDO : Por ser ésta la primera vez, disponer como sanción una amonestación con carácter de Pre Aviso;

TERCERO : Notificar la presente resolución a la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente;

CUARTO : Autorizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General